

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 145 -2023-GM-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2023, Octubre 02

VISTO:

INFORME N° 1204-2023-SGPIP-DMCH/MDJLBYR, INFORME N° 261-2023 GDU/MDJLBYR Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, disponen que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local; y tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Para obras administración indirecta (contrata) Que, el artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado- Ley N° 30225, aprobada mediante decreto supremo N° 350-2015-EF y su modificación mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece para la recepción de obra lo siguientes: **208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. 208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. 208.3. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto. 208.4. Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso. 208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias. 208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista.**

Que, mediante Informe N° 1204-2023-SGPIP-DMCH-MDJLBYR la sub Gerencia de proyectos de inversión pública recomienda se conforme el comité de Recepción para las Obras por modalidad de Contrata y administración directa.

Que mediante informe N°261-2023 GDU/MDJLBYR, la gerencia de desarrollo urbano solicita la conformación del comité de recepción de obra por modalidad; 1. Administración indirecta y 2. Administración directa; para el periodo 2023-2026.

Que estando a los considerando precedentes y en uso de las facultades concedidas a esta instancia por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y contando con las facultades según Resolución de Alcaldía N°230-2023-MDJLBYR;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al comité de recepción para las obras ejecutadas por modalidad administración indirecta (contrata) para el periodo 2023-2026 de la municipalidad distrital de José Luis Bustamante y Rivero, estando integrado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES:

CARGO	FUNCIÓN
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	PRESIDENTE
SUBGERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA	MIEMBRO
GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA	MIEMBRO

MIEMBROS SUPLENTE:

CARGO	FUNCIÓN
SUBGERENTE DE ATENCIÓN DE INVERSIÓN PRIVADA	MIEMBRO
SUBGERENTE DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO	MIEMBRO
GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO.- -DISPONER que dentro del plazo de ley, la citada Comisión realice la Liquidación Técnica y Financiera de la obra recepcionada.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier resolución que se oponga al presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información la Publicación de la presente Resolución en la página web de la Entidad www.munibustamente.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Mg. Abg. Renato Paredes Velasco
GERENTE MUNICIPAL

- (o) Archivo
- (c) Gerencia de Desarrollo Urbano
- (c) Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación

488649